

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL PARA CONTRATAR 6 PEONES DURANTE 6 MESES POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: “Visto el informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico de Obra Públicas de este Ayuntamiento sobre la necesidad de contratación de seis peones para apoyo a las brigadas municipales, dada la acumulación de tareas que se han producido con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y dado que durante el periodo del estado de alarma, por las Brigadas han realizado servicios esenciales y de retenes de apoyo a la población de Alhama de Murcia en colaboración con la Policía Local, protección civil y resto de fuerza del Estado, según lo establecido en el CECOPAL municipal. Es por lo que no se han realizado con normalidad los trabajos de mantenimiento y conservación del mobiliario, elementos urbanos, así como limpieza de caminos, paramentos, parques, paseos, pavimentos, solares, etc.; consideradas estas tareas de carácter básico para el buen funcionamiento de nuestro municipio

Examinados los informes de la Sección de Personal e Intervención emitidos al respecto.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión extraordinaria del día 24 de abril, aprobó una serie de medidas económicas y sociales contra los efectos del Covid-19, siendo una de ellas la aprobación de un Plan de Empleo Municipal, con una dotación de 207.000 €, teniendo como objetivo una serie de medidas y actuaciones a llevar a cabo, para garantizar la protección social y el estímulo económico del municipio de Alhama de Murcia mediante la contratación de personas desempleados, con enfermedad mental y/o con discapacidad, éstas últimas a través de actuaciones de los centros especiales de empleo y/o contrato actual de tareas no estructurales incluido en presupuesto 2020, por valor de 84.093,78 €.

Considerando que este Ayuntamiento no dispone de lista de espera de Peones, y considerando que el proceso de selección a través de las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia conlleva un plazo de tramitación superior a dos meses; y dada la urgente necesidad de atender los trabajos surgidos por la acumulación de tareas en las Brigadas de Obras y Servicios Municipal durante el periodo indicado, y a fin de acortar plazos así como de garantizar su participación a los candidatos que no posean la titulación mínima exigida en las bases de la Bolsa, al tratarse de puestos que en los que no se precisa especial cualificación, y pudieran quedar excluidos, es por

lo que se hace necesario girar oferta de empleo a la Oficina Pública del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 15.1.b) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre contrato para las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la contratación de seis Peones con la categoría de Peón, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de acumulación de tareas por el periodo de seis meses, a jornada completa, para prestar sus servicios dependiente del Área de Obras y Servicios, concretamente del las Brigadas de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, realizando las funciones y tareas propias de apoyo a la Brigada Municipal.

SEGUNDO.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir seis puestos de Peón, con sometimiento a la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la posibilidad establecida en las Bases de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 16, de 21 de enero de 2020.

La selección de los/as candidatos/as se realizará a través del SEF siguiendo el sistema de selección de éste, siendo preferentemente el ámbito de búsqueda local.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a [firma] de 2020

El Concejal Delegado de Personal